

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez el presente proceso con solicitud del apoderado judicial del demandante, a fin de que se requiera a la demandada para que informe cuantas cuotas han sido canceladas conforme a la conciliación celebrada el 11 de febrero de 2021. Pasa a Despacho para que se sirva proveer.

Revisado el acta de conciliación, las partes acordaron suspender el proceso hasta el pago total de la obligación, y la señora Luz Stella Ramírez Medina en su condición de demandada, se comprometió a pagar 30 cuotas mensuales de \$500.000.



MANUELITA JARAMILLO ZULUAGA

Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Puerto Salgar, Cundinamarca, veintiocho (28) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

(2020-162)

OBJETO A DECIDIR

Atendiendo el informe secretarial que antecede y la solicitud del apoderado de la parte demandante, se dispone requerir a la demandada la señora Luz Estela Ramírez Medina, a fin de que indique al Despacho cuantas cuotas ha consignado al presente proceso, y los valores de las mismas, dado lo acordado en audiencia de conciliación, para lo cual se le concede el término de 10 días hábiles.

NOTIFÍQUESE



ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA

JUEZ